

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XXII PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2005

REUNIÓN N° 9

SESIÓN ESPECIAL, 28 de junio de 2005

**Presidente: Hugo Omar CÓCCARO
Secretario Legislativo: Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Administrativo: Héctor Gaspar CARDOZO**

Legisladores presentes:

FRATE, Roberto Anibal

PORTELA, Miguel Ángel

GUZMÁN, Angélica

RAIMBAULT, Manuel

LANZARES, Nélica

RUIZ, Raúl

LÖFFLER, Damián

SALADINO, Carlos

MARTÍNEZ, José Carlos

SCIUTTO, Rubén Darío

PACHECO, Patricia

VARGAS, María Olinda

VELÁZQUEZ, Luis Del Valle

Legisladores ausentes:

BERICUA, Jorge

MARTÍNEZ, Norma

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cinco, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones del Centro Austral de Investigaciones Científicas, siendo la hora 18:30.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Pta. (GUZMÁN): Habiendo quórum legal, se da inicio a esta sesión especial.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y LA BANDERA PROVINCIAL

Pta. (GUZMÁN): Invito al legislador Rubén Sciutto a izar el pabellón nacional y la bandera provincial, y a los legisladores y público presentes a ponerse de pie.

- Puestos de pie los señores legisladores y público presente se procede a izar el pabellón nacional y la bandera provincial. (Aplausos).

- III -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría Administrativa se informa si existen pedidos de licencia.

Sec. (CARDOZO): Sí, señora presidenta. Existen pedidos de licencia de los legisladores Bericua y Norma Martínez:

“Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de poner en su conocimiento que el señor legislador Jorge Bericua no podrá hacerse presente en la sesión especial convocada para el día de hoy, por razones de salud. Atentamente. Carola Martínez. Secretaria.”.

“Me dirijo a usted a los efectos de informarle que, por razones de índole personal, la legisladora Norma Martínez no asistirá a la sesión especial pautada para el día de la fecha. Sin otro particular, saluda atentamente. Gonzalo Enrique Sánchez. Secretario privado.”.

- IV -

CONVOCATORIA

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría se dará lectura a la nota presentada por los señores legisladores, mediante la cual solicitan la convocatoria a sesión especial.

Sec. (CORTÉS): “Ushuaia, 24 de junio de 2005. Señora Vicepresidenta 1ª, a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo provincial, legisladora Angélica Guzmán. Su despacho.

Los legisladores abajo firmantes, reunidos en Plenario del día de la fecha, citado mediante Resolución de Presidencia N° 306/05, y en el marco de la Resolución de Cámara N° 003/05, resuelve:

1. Interponga Recurso Extraordinario Federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, contra el fallo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, de fecha 15 de junio del corriente año, recaído en los autos caratulados: “Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego s/Conflicto de Poderes-Acción de Inconstitucionalidad-Medida Cautelar” (Expediente N° 1755/05) y su acumulado caratulado “Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego c/Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego s/Conflicto de Poderes-Acción de Inconstitucionalidad-Medida Cautelar” (Expediente N° 1759/05);
2. en el estado procesal actual, interponga contra el citado fallo, en forma paralela y previa, del Recurso de Aclaratoria ante el Superior Tribunal de Justicia provincial;
3. evalúe y proponga, a la Cámara Legislativa, el Estudio Jurídico especializado a los

efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 1º de la presente;

4. convoque a los legisladores provinciales a sesión especial para el día martes 28 de junio del corriente año, a la hora 18:00, en el recinto de sesiones, para dar tratamiento a la ratificación de lo resuelto por el Plenario de legisladores del día de la fecha, mediante puntos 1º, 2º y 3º de la presente.

Atentamente. Firman: Roberto Frate, Manuel Raimbault, Rubén Sciutto, Raúl Ruiz, Nélica Lanzares, Miguel Ángel Portela, José Carlos Martínez y María Olinda Vargas.”.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, es a efectos de fundamentar por qué vamos a acompañar esta resolución, parcialmente, y no así en su punto 2º.

Y queremos fundamentar, porque nuestra Constitución en su...

Pta. (GUZMÁN): Señor legislador, previamente, se dará lectura al texto de la resolución; y luego podrá continuar en el uso de la palabra.

Sec. (CORTÉS): “Ushuaia, 24 de junio de 2005. Visto la nota presentada por los legisladores del bloque Movimiento Popular Fueguino, Miguel Portela, Roberto Frate y María Vargas; del bloque Partido Justicialista, legisladores Rubén Sciutto, Nélica Lanzares y Raúl Ruiz; del bloque Alianza de una República de Iguales, Manuel Raimbault y José Martínez, en disidencia en el punto 2º de la misma; y considerando que mediante la misma, resuelven convocar a sesión especial el día martes 28 de junio del corriente año, a la hora 18:00, a los efectos de dar tratamiento a los siguientes puntos allí establecidos:

1. Interponga Recurso Extraordinario Federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra el fallo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, de fecha 15 de junio del corriente año, recaído en los autos caratulados “Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego s/Conflicto de Poderes-Acción de Inconstitucionalidad- Medida Cautelar” (Expediente N° 1755/05) y su acumulado caratulado "Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego c/Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego s/Conflicto de Poderes-Acción de Inconstitucionalidad-Medida Cautelar" (Expediente N° 1759/05);
2. en el estado procesal actual interponga contra el citado fallo en forma paralela y previa recurso de aclaratoria ante el Superior Tribunal de Justicia Provincial;
3. evalúe y proponga a la Cámara Legislativa el estudio jurídico especializado a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 1) de la presente.

Que la presente resolución se dicta ad referendum de la Cámara Legislativa; que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución provincial y el Reglamento interno de la Cámara;

Por ello:

LA VICEPRESIDENTA 1ª A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocar a sesión especial el día martes 28 de junio del corriente año, a la hora 18:00, de acuerdo a la nota presentada por los legisladores del bloque Movimiento Popular Fueguino, Miguel Portela, Roberto Frate, María Vargas; bloque Partido Justicialista, Rubén Sciutto, Nélica Lanzares, Raúl Ruiz; bloque Alianza de una República de Iguales, Manuel Raimbault, José Martínez en disidencia con el punto 2) a los efectos de dar tratamiento a los siguientes puntos:

- 1.- Interponga Recurso Extraordinario Federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra el fallo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, de fecha 15 de junio del corriente año, recaído en los autos caratulados “Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego s/Conflicto de Poderes-Acción de Inconstitucionalidad-Medida Cautelar” (Expediente N° 1755/05) y su acumulado caratulado "Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego c/Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego s/Conflicto de Poderes-Acción de Inconstitucionalidad-Medida Cautelar" (Expediente N° 1759/05).
- 2.- en el estado procesal actual interponga con el citado fallo en forma paralela y previa del Recurso de Aclaratoria ante el Superior Tribunal de Justicia provincial.

3.- evalúe y proponga a la Cámara Legislativa el Estudio Jurídico especializado a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 1) de la presente.

Artículo 2º.- Sirva la presente de notificación fehaciente.

Artículo 3º.- La presente resolución se dicta ad referendum de la Cámara Legislativa.

Artículo 4º.- Registrar; comunicar a los señores legisladores, secretarías de bloques y de Cámara y áreas de Presidencia a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.”. Resolución de Presidencia N° 307/05. (*Ver texto en Anexo*).

Sr. MARTÍNEZ: Señora presidenta, voy a justificar mi voto...

Pta. (GUZMÁN): Legislador, primero se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría y después le cedo el uso de la palabra, para continuar con el orden de la sesión.

A consideración el proyecto de resolución leído por Secretaría.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sr. MARTÍNEZ: Que quede constancia del voto en disidencia del bloque del ARI respecto del punto 2) del proyecto.

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría se ha tomado debida nota, legislador.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, decía que en la corta historia que tenemos como provincia se ha usado y -creo- abusado de la delegación legislativa. Y si uno ve cómo han evolucionado los presupuestos de la Provincia en materia de salud, educación y seguridad social, por ejemplo, en materia de educación, durante los primeros cuatro años de la Provincia, el porcentaje de gastos que se destinaba para la educación era un promedio del veinticinco por ciento y vamos viendo cómo con el transcurrir del tiempo y con algunos hitos legislativos que se han dado en materia de cesión legislativa, esto ha ido cayendo a valores del diecisiete por ciento en el último período.

El primer período, por ejemplo, en la Ley de Presupuesto, Ejercicio 1995, se le daban algunas cesiones legislativas al Poder Ejecutivo; pero, por ejemplo, en el artículo 13, inciso b) decía que el crédito de la Finalidad 3: “Servicios sociales: educación, salud y acción social, no podrán ser transferidos a ningún otro destino...”, tenían limitaciones. Y así vemos que los mejores presupuestos o los niveles aceptables en materia de salud y educación -cuando teníamos dentro de la Provincia niveles aceptables en dichas materias-, fueron cuando la Legislatura, puso límites al Poder Ejecutivo en la cesión legislativa y en la distribución de las partidas.

Sí vemos que el primer hito legislativo fue la Ley provincial 278 y su posterior Ley de Presupuesto, en el año '96, donde se le cedió facultades al Poder Ejecutivo de parte del Poder Legislativo, pudiendo modificar partidas, darle otro destino, sin ningún tipo de autorización legislativa.

Y vemos cómo empiezan a caer los porcentajes destinados a salud y a educación, a seguridad social, o sea, la calidad de vida de la población de Tierra del Fuego.

A finales del '99 con la Ley provincial 460, Ley de Presupuesto del 2000, esto se fue incrementando -las cesiones legislativas- y se fue incrementando también el uso y el abuso del Poder Ejecutivo de esta autorización que le cedía la Legislatura para modificar partidas.

Y usando también otros artilugios, por ejemplo, la unificación de cuentas en este período y, después, licuando las responsabilidades y diluyendo todo tipo de control legislativo. Y paralelamente, mientras iban bajando los porcentuales en educación y en salud, veíamos cómo se iba incrementando la deuda provincial, deuda que hasta que no hubo delegación legislativa -por lo menos de la magnitud que se está discutiendo hoy-, hasta el año '95 teníamos cero peso de deuda, teníamos acreencias.

Y con este proceso que fue dando lugar a que el Poder Ejecutivo se fuera haciendo más fuerte y no solicitara la autorización legislativa, se fueron incrementando las deudas, como así también el gasto superfluo y, en definitiva, fue deteriorándose la calidad de vida de nuestro pueblo.

Y en este proceso que este año se había empezado a revertir con la Ley de Presupuesto, nos encontramos que un poder, el Poder Judicial, no solamente revierte esta

tendencia de cortar la delegación legislativa, sino que le da rango constitucional.

El Poder Judicial de nuestra provincia le ha dado facultades plenas al Poder Ejecutivo, eliminando o licuando cualquier posibilidad de control. Y vemos cómo se han ido sucediendo designaciones sin las partidas presupuestarias correspondientes, cómo se han dado anticipos a cuenta de..., cómo se han ido modificando criterios y se ha gastado en cuestiones que no son las que se habían definido por esta Ley de Presupuesto.

Esta Ley de Presupuesto planteaba llevar el presupuesto de salud al diez por ciento en esta primer etapa, y el presupuesto de educación al veintidós por ciento de la totalidad del gasto. Empezar a jerarquizar y a orientar el gasto.

Y vemos cómo ahora el Poder Judicial le da estas facultades al Poder Ejecutivo, generando -creemos nosotros- superpoderes, generando la facultad discrecional de que se manejen los fondos públicos a capricho y voluntad del gobierno de turno, sin ningún tipo de control, y con la anuencia del Poder Judicial.

Por eso nosotros planteamos que esto no se puede dejar en esta instancia..., que se tienen que defender las facultades plenas que tiene el Poder Legislativo e ir a una instancia superior a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, e informar al Poder Legislativo nacional de estas atrocidades que está haciendo el Poder Judicial en la Provincia.

En ese sentido, apoyamos la postura de interponer recurso federal y creemos que en nada va a cambiar la situación este Recurso de Aclaratoria, por eso votamos en disidencia el artículo 2º del mismo.

- V -

ORDEN DEL DÍA

- 1 -

Asunto Nº 246/05

Pta. (GUZMÁN): Vamos a proceder con el tratamiento del orden del día. Damos lectura por Secretaría de la Resolución.

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Interponer Recurso Extraordinario Federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, contra el fallo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, de fecha 15 de junio del corriente año, recaído en los autos caratulados: “Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego s/Conflicto de Poderes-Acción de Inconstitucionalidad-Medida Cautelar” (Expediente Nº 1755/05) y su acumulado caratulado “Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego c/Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego s/Conflicto de Poderes-Acción de Inconstitucionalidad-Medida Cautelar” (Expediente Nº 1759/05).

Artículo 2º.- Ratificar la interposición, en forma paralela y previa, del Recurso de Aclaratoria ante el Superior Tribunal de Justicia provincial contra el citado fallo, en el estado procesal actual.

Artículo 3º.- Ratificar el punto 3º de la Resolución de Presidencia Nº 307/05 en cuanto solicita se evalúe y proponga, a la Cámara Legislativa, el Estudio Jurídico especializado a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Es para adelantar, por supuesto, el acompañamiento tal como lo ha manifestado el legislador Martínez, al artículo 1º con excepción del artículo 2º y, además, para decir que a criterio del bloque del ARI vamos a destacar, en primer lugar, la voluntad de la mayoría de la Cámara, de no resignar las facultades de la Legislatura, que se están -abiertamente- vulnerando.

Pero, aclaro, nosotros no venimos a esta sesión con alegría, porque se logra imponer

un recurso extraordinario. Verdaderamente, creo que es la sesión de la Legislatura que va a causar más tristeza en la historia de la provincia de Tierra del Fuego. Porque ésta es la sesión de la Legislatura donde decimos que el sistema republicano en la provincia de Tierra del Fuego, lamentablemente, ha quedado en manos, en su efectiva vigencia, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Lo que acá no funciona son los controles y el Superior Tribunal de Justicia ha logrado esto.

Que la Legislatura hoy tenga que debatir cómo se concedieron facultades extraordinarias por parte del Superior Tribunal de Justicia es un hecho inédito en la República Argentina y no es motivo de alegría para nadie. Insisto, es realmente, la sesión más triste que pueda tener un Estado republicano.

Lo que me parece que la dirigencia fueguina va a tener que empezar a agilizar en su debate, es la necesidad de reconstruir la institucionalidad en Tierra del Fuego. Éste es el gran problema que tiene la provincia de Tierra del Fuego.

Y este problema estuvo planteado desde el mismo momento en que el Poder Ejecutivo planteó ese proyecto de ley en donde quería delegaciones legislativas exorbitantes, y como la Legislatura no se las dio, entonces, le planteó al Superior Tribunal de Justicia la inconstitucionalidad, porque según el Ejecutivo, la Legislatura no podía modificar el proyecto enviado por el Ejecutivo.

Y se planteó en términos de control republicano y de efectiva vigencia del sistema democrático, no solamente desde el bloque del ARI.

El legislador Portela planteó, con mucha razón, que lo que estaba en juego -de aceptarse la postura del Ejecutivo-, sería el irresponsable accionar de la Legislatura Provincial, pues ello hasta introduce falencias serias en lo que es un sistema democrático y republicano de gobierno.

Por nuestra parte, el análisis fue más sencillo: Quien quiere todo el poder, quiere toda la impunidad.

Lo que estaba en discusión en la Ley de Presupuesto del 2005, con la facultad de delegaciones exorbitantes, era lisa y llanamente, querer tener toda la impunidad.

¿Y qué pasó, qué es lo que estamos discutiendo? Y por eso, el motivo de la tristeza republicana que lleva a esta sesión. Es que volvimos al mismo punto, con una diferencia sustancial. Cuando hace muy poco tiempo decíamos que estábamos ante un pedido de cheque en blanco, ante la posibilidad de que se vulnera el sistema republicano, a que estaba en discusión esencialmente el sistema democrático de la Provincia, lo que cambió en unos meses, es que lo que antes era irregular, inconstitucional, delictivo, las concesiones de los patrones de estancia, hoy es una facultad constitucional.

Ésta es la reforma constitucional más importante, sin proceso de reforma constitucional que ha logrado el Superior Tribunal de Justicia. Que hay un derecho constitucional a ser patrón de estancias. Esto es lo que ha dicho el Superior Tribunal de Justicia.

Entonces, desde esta perspectiva, para utilizar el discurso místico al que frecuentemente recurre en su auxilio y apoyo el gobernador, la Corte no ha hecho una sentencia. La Corte ha hecho un milagro. La Corte se ha impuesto, incluso sobre la propia Constitución.

¿Y en qué punto se ha impuesto sobre la propia Constitución? La Corte ha redactado un nuevo artículo. No ha declarado inconstitucional, ha avanzado, ha dicho y ha escrito un nuevo artículo a la Ley de Presupuesto.

A partir de la sentencia el Poder Ejecutivo, según la Corte, podrá por sí y sin intervención Legislativa, efectuar modificaciones a la Ley de Presupuesto, efectuar reestructuraciones a la Ley de Presupuesto, disponer de los excedentes financieros, reasignar créditos entre jurisdicciones, crear nuevos programas, reforzar partidas y también cambiar el destino de los gastos.

Digo, si el Ejecutivo nos hubiese pedido esa norma, la Legislatura ¿podría haberle otorgado semejante delegación legislativa?

Y la Legislatura no le podría haber delegado esa delegación legislativa. La delegación legislativa está prohibida desde el '94 a nivel nacional. Y los Constituyentes provinciales, que redactaron la Constitución, en donde empezaba la profusión de decretos de necesidad y urgencia y delegaciones legislativas, tuvieron expresamente presente este punto. Y dijeron en los debates de la sesión Constituyente, que no hemos incluido a la delegación legislativa,

bastante en boga en la actualidad -decían por ese entonces- ya que teniendo el Poder Ejecutivo facultades tan amplias como la que le otorga nuestro sistema presidencialista, esta delegación tendería a convertir al gobernador con suma facilidad en un autócrata y resultaría de ello un desequilibrio no deseado en la forma republicana del gobierno.

Y agregan en el debate Constituyente, inclinándose abiertamente por las facultades del legislativo, "...que hemos tenido -decía Weiss Jurado- la precaución de dejar un amplio espectro de interpretación futura, plasmando concretamente que las facultades otorgadas al Cuerpo son de carácter exclusivamente enunciativo y no taxativo, porque entendemos que ninguna de las facultades puede ser delegada."

¿Qué le dio el Superior Tribunal de Justicia al señor gobernador? Le dio algo que ni siquiera la Legislatura podía darle, porque era abiertamente inconstitucional. Pero con una diferencia. Lo que le dio el Superior Tribunal de Justicia, es mucho más grave que una delegación legislativa.

Siempre se habla, con motivo de las leyes de Presupuesto, de las delegaciones legislativas. Cada vez que en Nación se discute la delegación legislativa y los superpoderes que siempre y recurrentemente piden todos y cada uno de los ministros en el Gobierno nacional, desde Cavallo hasta Lavagna, siempre se plantea el tema de las delegaciones legislativas.

Y la delegación legislativa es inconstitucional. Pero ésta que concede el Superior Tribunal de Justicia, además de inconstitucional, es mucho más grave; porque a diferencia de las otras delegaciones legislativas, que pueden ser revertidas por el tiempo o por el cambio de los funcionarios que la otorgan -porque las Cámaras o el Congreso pueden ser renovados-, cuando la delegación legislativa la otorga un órgano vitalicio como el Superior Tribunal de Justicia, lamentablemente, los superpoderes empiezan a ser permanentes.

Y ésta es, también, una modificación trascendente en el sistema institucional. A partir de ahora quien administra Tierra del Fuego tiene el derecho constitucional de manejar a su antojo las finanzas de la Provincia. Esto es lo que acaba de decir el Superior Tribunal de Justicia.

Y la delegación legislativa -como dijo el legislador Martínez- no es cuestión académica. Por medio de la delegación legislativa, además de vaciar el Parlamento y las legislaturas, se degradaron políticas desde siempre. Desde los edictos policiales, en el '50; desde las privatizaciones de empresas públicas; desde el "corralito" y el "corralón", en épocas más actuales. Siempre, las delegaciones legislativas sirvieron para concentrar poder y distorsionar la calidad de vida de los argentinos.

Pero no sólo el Superior Tribunal de Justicia le ha dado algo que nadie podía darle a Colazo en este tema, sino que a partir del fallo del Superior Tribunal de Justicia también se ha derogado un artículo de la Constitución: ya no hay más presupuestos por programas -como dice el artículo 67. ¿Por qué? Porque el gobernador tiene el derecho de hacer con el presupuesto y el dinero público lo que le venga en gana.

Entonces, ya, para qué vamos a tener una ley donde se establezca en detalle las actividades y programas que se desarrollarán en cada organización presupuestaria, si el gobierno lo puede cambiar. Con este fallo también, el Superior Tribunal de Justicia, ha derogado la Constitución.

Pero no solamente en esto ha innovado la Corte; en su esfuerzo por congraciarse ha dejado de lado una jurisprudencia de más de ochenta años de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el año 1926, en el caso Dellepiane con Provincia de Tucumán, dijo: "Es de la esencia misma del sistema económico constitucional que rige en la Nación y en todas las provincias que la forman; y se halla consignado en disposiciones expresas de sus respectivas leyes fundamentales que el poder de disponer de los dineros públicos reside en el departamento legislativo del Gobierno, aun cuando corresponda al Ejecutivo, por la naturaleza de sus funciones, hacer efectivas las disposiciones de aquel poder."

Y la Corte dice que es esencial y que esa esencia se extiende también -aun, a pesar de ser cuestiones locales- a las provincias.

¿Qué es esencial? Esencial, según la Real Academia Española, es lo que constituye la naturaleza de las cosas.

Entonces, digo que el fallo del Superior Tribunal de Justicia es contra natura en términos republicanos.

A partir de ahora, el gobernador, cambiando una jurisprudencia de por lo menos

ochenta años de la Corte, también podrá hacer cualquier cosa.

Pero no solamente en esto es innovador. La verdad es que el Superior Tribunal de Justicia también innova, por ejemplo, en el principio de supremacía. Hasta donde yo sabía, las leyes solamente eran modificadas por leyes.

Desde hace mucho tiempo se viene discutiendo en la doctrina y en la jurisprudencia argentina, si el acto de sanción del Presupuesto es de esencia administrativa o legislativa.

El Superior Tribunal de Justicia, con cita de la Corte nacional, zanja esta discusión diciendo que no, que es de acción legislativa normal y primordial. Pero resulta que, después, cree inconstitucional que las modificaciones de una ley las haga la Legislatura.

Entonces, me pregunto: ¿Es inconstitucional que la Legislatura modifique leyes?

Bueno, a partir de ahora, por el fallo del Superior Tribunal de Justicia, esto es así. Esto no tiene explicación racional; es la alquimia o la divinidad del Superior Tribunal de Justicia las que pueden dar alguna explicación.

Pero lo que más me preocupa -o por lo menos lo que más preocupa al bloque ARI- es que a partir de ahora, lo que ha terminado en la provincia de Tierra del Fuego, es el control público.

El Superior Tribunal de Justicia ha erigido un cheque en blanco a rango constitucional; ésta es la sentencia del Superior Tribunal de Justicia; ha consagrado una definición degradante, que el que maneje el Poder Ejecutivo provincial siempre tendrá razón.

Entonces uno podrá hacer una ley de presupuesto con programa y el Ejecutivo podrá decirle: "Yo con los programas y con tu ley hago lo que quiero y los gasto donde quiero". Si uno lo puede gastar donde quiere, donde lo invierta estará bien. Entonces, ¿cuál va a ser el control si lo que haga siempre estará bien?

Ésta es la definición que da sobre el control el Superior Tribunal de Justicia.

Además, me parece que avanza en términos inéditos en un marco republicano, cuando incluso lo faculta expresamente a cambiar el destino de los gastos, me parece que está incentivando y dando una prejustificación a lo que antes era un delito de malversación de fondos públicos. En la provincia de Tierra del Fuego estamos en Suiza, no va a haber ningún funcionario más procesado por malversación de fondos públicos porque a partir de ahora el cambio de destino de los fondos públicos es facultad constitucional. Hemos abolido el Código Penal en la provincia de Tierra del Fuego.

Y ésta es la definición más trascendente que se da a partir del fallo del Superior Tribunal de Justicia. Lo que antes era motivo de reprobación, de ilegalidad, que la propia Constitución Provincial decía que no había que hacer, hoy es motivo de festejo y aplausos. Entonces sí, lamentablemente, estamos ante un proceso de reforma constitucional sin proceso de reforma constitucional que, en todo caso, lo que tenemos que replantear es cómo, en algún punto, empezamos a discutir institucionalidad en Tierra del Fuego.

Lo que hoy vemos no es un fallo, es la visualización de un proceso de copamiento del Poder Judicial por el poder político y un Poder Judicial copado no responde a quien lo designó, responde al que esté en el poder.

Esto es lo que cuando no muchos decían estas cosas, nosotros lo dijimos judicialmente; nos presentamos a este Superior Tribunal de Justicia con distintos miembros, y le voy a leer lo que decíamos: "Con claridad y síntesis señala Oyanarte que para que el control sobre el poder sea cierto y veraz, tiene que ser confiado a magistrados que gocen de genuina independencia, de otro modo en vez de control tendríamos una ficción abominable.". Y agregábamos: "La secuencia es lógica, si se pone en riesgo la independencia del Poder Judicial, no es el derecho del juez el que se encuentra en juego, sino la efectiva vigencia del sistema republicano. En casos extremos si los jueces de la Corte se convierten en mandaderos de quienes han triunfado en lides electorales, el escenario puede ser aterrador. En tal hipótesis dicha Corte, en vez de custodia de la Constitución se convierte en un organismo al revés, vale decir, en un mecanismo de convalidación de normas inconstitucionales y en vez de guardián constitucional del proceso político, puede transformarse en el ayudante togado de quienes lo infringen.

No abrigamos dudas -decíamos hace cuatro años-, de que la verdadera intención de la remoción masiva de funcionarios y magistrados del Poder Judicial es lograr un 'cambio jurisprudencial' o, en otras palabras, lo que se busca es -como ya se ha señalado- un organismo al revés. Vale decir, la transformación del Tribunal de garantías constitucionales en el ayudante togado de quienes la infringen; una ficción abominable del Poder Judicial."

Lo que estamos viendo hoy, señora presidenta, es eso: es la cara de esa ficción abominable que empezó a hacer hace ya bastante tiempo el Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego.

Por eso el gran desafío de la dirigencia política provincial, es repensar institucionalidad. Este -me parece- es el principal desafío.

Ahora que se ensancha el "kirchnerismo" casi cotidianamente, quizás sea una buena oportunidad para mirar cómo fue el proceso de la Corte a nivel nacional. Ojalá ese sea un buen espejo en donde mirarse. Gracias, señora presidenta.

Sr. RUIZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, la presente sesión fue convocada con el objeto de que este Poder Legislativo, que nos honramos en integrar; analice los pasos a seguir frente a un incomprensible fallo del Superior Tribunal de Justicia local.

A modo de introducción, me permito distraer la atención de mis colegas de todas las bancadas, para recrear el contexto político y legislativo, en cuyo marco se produjo la remisión, debate, sanción y promulgación de la Ley provincial 661, del Presupuesto del año 2005.

Así, al filo del vencimiento del plazo del artículo 67 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo remitió a esta Legislatura su Mensaje N° 10. Éste contenía lo que podríamos llamar una "remedo" de Presupuesto, con la ostensible y única intención de cumplir con las formas y los plazos exigidos por nuestra Carta Magna. De ese texto originario surgía una flagrante falta de seriedad institucional puesta de manifiesto por el Poder Ejecutivo, que impactó fuertemente en este Cuerpo.

En medio de todo ese vacío nos resultó imposible, por entonces, acceder a la esencia misma de un Presupuesto serio. Nos vimos obligados a esperar un nuevo envío, que fue el Mensaje N° 17, mediante el cual el Poder Ejecutivo garabateó otras líneas, diciendo en forma atropellada e irracional los enunciados generales de decisiones ya anunciadas mediáticamente. Esas políticas lucían oscuras, atolondradas, voraces e imprudentes.

En general, el proyecto exhibía orfandades y falencias técnicas, como así también ausencia de información básica y general. Frente a ese cuadro, las distintas Comisiones legislativas necesitaron de una importante y profícua colaboración del funcionamiento del Poder Ejecutivo a través de sus funcionarios, al menos, para explicar la filosofía de anuncios tan grandilocuentes como riesgosos.

Pero la reticencia general, cuando no el desconocimiento técnico y puntual, terminaron por complicar aún más nuestra labor legislativa. Recordarán los señores legisladores que tras cada encuentro que lográbamos tener con distintos funcionarios del Gabinete provincial, nos quedaban más dudas que certezas. Por lo que debimos extremar nuestra capacidad investigativa, para acceder a una base de información razonable, sobre la cual trabajar.

Es decir que, sólo después de superar todas esas inesperadas adversidades y el inútil tiempo transcurrido, recién pudimos iniciar el análisis técnico presupuestario.

Huelga poner de relieve, que la responsabilidad institucional que teníamos por delante, tenía nada menos que la importancia del deber impuesto a este Cuerpo por el artículo 105, inciso 16) de la Constitución Provincial.

Los legisladores tenemos asimismo absolutamente claro que el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo no respondía a cánones presupuestarios regulares ni habituales para nuestra provincia.

A la más ligera lectura del proyecto, surgía patente el volumen de desmesuras, pretensiones y dispendios que el Poder Ejecutivo pretendía para sí.

Hacia pocos meses, en plena campaña electoral, ese mismo gobernador denunciaba una supuesta "profunda crisis de las finanzas públicas provinciales". Ahora resultaba ser que la Provincia se convertía mágicamente en un vergel; había que gastar todo el dinero público disponible, y más aún, cuando el presupuesto fuera el doble.

Lo cierto es que hablar sería y responsablemente de fondos anticíclicos o de responsabilidad fiscal, para el Poder Ejecutivo constituía toda una conspiración.

En medio de un festival de gastos y dispendios, el Poder Ejecutivo concluía el año a todo fuego de artificio, anticipos mediante, gastando la friolera de siete millones de pesos, tan sólo en el último trimestre del año 2004.

Frente a ello, el que disentía comenzaba a ser tratado como un conspirador, un extraño idioma que la Provincia comenzó a escuchar desde los pasillos del propio Poder Ejecutivo.

Una ligera lectura de los números, partidas y pretensiones expuestos en este proyecto de presupuesto, ponía de manifiesto una costosa sobreexigencia presupuestaria; la pretensión excepcional de incrementar la planta permanente en un cincuenta por ciento más, elevándolo de ocho mil a doce mil empleados públicos; la pretensión de disponer caprichosamente por su propia cuenta el destino de los mayores recursos y excedentes financieros, sin intervención de este Cuerpo; todo ello con total desprecio por la salud, la educación y la justicia.

Frente a la responsabilidad institucional, esta Legislatura obró a la altura de las circunstancias; por un lado, haciendo gala de una gran tolerancia institucional, decidió acompañar al Poder Ejecutivo en lo básico y necesario, posibilitando que ésta pueda implementar sus políticas. Pero, por otro lado -no obstante- frente a políticas tan excepcionales y riesgosas, se reservó los resortes elementales de control legislativo. A tal fin, no hizo sino ejercer en plenitud las facultades y potestades legislativas que la Constitución Provincial concede a este Honorable Cuerpo.

En esa inteligencia, esta Legislatura concretó una esforzada sanción legal, de cara a la sociedad: la Ley provincial 661, dotada del necesario equilibrio constitucional de los Poderes del Estado provincial. Dotada también de la suficiente responsabilidad institucional que a esta Legislatura le cabe, y con la suficiente dosis de respeto por sí mismo, como Cuerpo y como legisladores.

Lejos de acompañar con igual filosofía, el Poder Ejecutivo espetó a este Poder Legislativo, toda suerte de epítetos descalificadores, impropios de una democracia y de un demócrata, por supuesto.

Y siguiendo esa línea de intolerancia y autoritarismo, se despachó primero con un veto. Y tras la insistencia legislativa, abrumadoramente mayoritaria, comenzó una batalla judicial ante el Superior Tribunal de Justicia provincial.

Así, el Poder Ejecutivo interpuso, primero, una Acción Declarativa de Certeza, que fuera rechazada de plano e in límine, por el Alto Tribunal local.

No satisfechos, interpusieron otra Acción por supuesto: Conflicto de Poderes, pretendiendo la declaración de inconstitucionalidad, nada menos que de veinte artículos. Casi toda la ley.

Semejante pretensión judicial lució, cuanto menos, irresponsable, pues el Alto Tribunal hubiera dispuesto hacer lugar a la totalidad de su petición, hoy la Provincia no tendría Ley de Presupuesto y todos los ciudadanos fueguinos estaríamos nadando en un inmenso océano de inseguridades jurídicas. Todo un nuevo y pésimo ejemplo entre todas las provincias de nuestro país.

El Alto Tribunal falló la Inconstitucionalidad parcial de sólo cinco artículos, última parte del 7º, parcialmente el 9º, parcialmente el 11, parcialmente el 21 y el 24.

Una visión superficial o epidérmica del resultado, podría llevar a esta Legislatura a sentirse satisfecha, porque el fallo del Superior Tribunal rechazó el setenta y cinco por ciento de la pretensión del Poder Ejecutivo, al pulverizar quince artículos. Pero no es el caso.

Las consecuencias institucionales, jurídicas y políticas del fallo, -analizadas con la seriedad y responsabilidad que corresponden-, son muy penosas para el sistema democrático y la forma republicana de nuestra provincia. Ello es así, pues comporta el conculcamiento de todo un plexo normativo constitucional local y federal, que son los artículos 1º, 4º, 50, 105 en los incisos 16), 20), 23), 34), 37) y artículo 135, inciso 5) de la Constitución Provincial. Y los artículos 1º, 5º, 29 y 31 de la Constitución Nacional.

La triste conclusión del Fallo de nuestro Superior Tribunal, puede expresarse en que priva a este Honorable Cuerpo de atribuciones, facultades y potestades constitucionales, propias del Poder Legislativo en todo sistema democrático y republicano. Y eso realmente es muy grave.

No voy a detenerme en fundamentaciones de técnica jurídica, para patentizar cuanto tengo dicho.

Hacerlo, será la labor especializada de los profesionales del Derecho que van a articular el Recurso Extraordinario Federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Eso es lo que vota este legislador. Esto es lo que ha votado un Plenario de legisladores que hace mayoría y decisión a este respecto.

Personalmente entiendo, señora presidente, que si por un lado el Poder Ejecutivo ha tenido desatino e irresponsabilidad institucional para con esta Legislatura alrededor de este

asunto, por el otro, el Superior Tribunal de Justicia ha equivocado y gruesamente, con su sentencia.

El Fallo luce incongruente y arbitrario.

Incongruente, pues de su lectura inicial, pareciera razonar nítidamente encuadrado en la Constitución Provincial, reivindicando para este Poder Legislativo lo que la propia Constitución tiene dicho de manera expresa e inequívoca. Pero al momento de resolver los cinco artículos en crisis, falla en sentido exactamente inverso a su fundamentación previa, y aquí es que digo que es incongruente.

Es arbitrario, pues afecta sin vueltas el sistema republicano al reconocer a favor del Poder Ejecutivo facultades que son propias de esta Legislatura, y que este Cuerpo ha decidido no delegar, gracias a Dios. Precisamente para seguir muy de cerca el megaproceso propiciado por el Ejecutivo y evitar un megadispensio de los dineros públicos, y una megahipoteca de las generaciones actuales y futuras de la Provincia.

Por todas las fundamentaciones expuestas, voto por la afirmativa, a la cuestión de interponer el Recurso Extraordinario Federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, contra el Fallo del Superior Tribunal de Justicia local.

Quiero finalizar mi fundamentación, con la lectura del articulado pertinente de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial, que aun conocida por todos, pareciera necesario hacerlo, para refrescar la memoria de quienes pecan con amnesias fáciles y selectivas:

El artículo 31 de la Constitución Nacional establece que: "Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso, son la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ellas...".

El artículo 1º de la Constitución Nacional establece que: "La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana y federal...".

El artículo 5º de la Constitución Nacional, dispone que: "Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional... Bajo estas condiciones el Gobierno Federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones."

El artículo 29 de la Constitución Nacional dice: "El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma de poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable...".

El artículo 1º de la Constitución Provincial, instituye para la Provincia: "...el régimen democrático federal establecido en la Constitución Nacional que es su ley suprema...". Y "...organiza su Gobierno bajo la forma republicana y representativa".

El artículo 4º de la Constitución Provincial sostiene que: "La soberanía emana del pueblo y reside en él, quien la ejerce a través de sus representantes...".

El artículo 50 de la Constitución Provincial establece que: "Los derechos y garantías que enumera esta Constitución no podrán ser alterados o restringidos por las leyes que reglamenten su ejercicio, ni serán entendidos como negación de otros no enumerados, pero que nacen de la forma republicana, representativa y democrática de gobierno...".

Al normar sobre el Régimen Económico del Estado Provincial, la Constitución Provincial en su artículo 64 establece: "Es función primordial del Estado Provincial garantizar la educación, la salud, la seguridad y la justicia. A tal fin, dichas áreas dispondrán de presupuesto propio, instrumentándose por ley las bases de adecuación del mismo, el cual deberá ser compatible con el de los demás estamentos de la Administración Pública."

El artículo 135 de la Constitución Provincial fija las Atribuciones y Deberes del Gobernador: "Inciso 5) Nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración pública provincial para los cuales no se haya establecido otra forma de nombramiento o remoción". Inciso 8) Presentar a la Legislatura antes del 31 de agosto de cada año, el proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial y de las reparticiones autárquicas...".

En su artículo 67 la Constitución Provincial establece que: "El Presupuesto General de la Provincia se establecerá por ley... será la base a que deberá ajustarse toda la Administración provincial... acompañado por un detalle de las actividades y programas que se desarrollarán en

cada unidad de organización presupuestaria...”.

En el artículo 105 la Constitución Provincial, al fijar las Atribuciones del Poder Legislativo, establece: “Inciso 16) Aprobar o rechazar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el período siguiente. Inciso 20) Legislar sobre la carrera administrativa y el Estatuto del Empleado Público. Inciso 23) Crear y suprimir empleos públicos... determinando sus funciones, responsabilidades y remuneraciones. Inciso 34) Crear y organizar reparticiones autárquicas. Inciso 37) Promover el bien común mediante leyes sobre todo asunto de interés general que no corresponda privativamente al Gobierno Federal, y dictar todas aquéllas que fueren necesarias o convenientes para hacer efectivos los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución...”.

Nada más que decir a mis pares, muchas gracias por la atención dispensada. Gracias señora presidenta.

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, de todo lo fundamentado por los legisladores que han hecho uso de la palabra, este legislador cree que resulta indudable que la sentencia que ha sido dictada por el Tribunal de Justicia de la Provincia debe ser recurrida ante la Corte Suprema de la Justicia de la Nación.

En tanto el mismo importa un agravio constitucional a las facultades de esta Legislatura. Ello es así, porque de mantenerse vigente el mismo, se habrán cercenado las facultades de uno de los Poderes del Estado, el que integramos como representantes del pueblo de la Provincia y, simultáneamente, se otorgan Poderes al Ejecutivo Provincial en contraposición a claras normas contenidas en nuestra Constitución Provincial.

De no plantearse el recurso estaríamos ante la concesión al Poder Ejecutivo de nuestra provincia de facultades extraordinarias que, a diferencia de las que pudieran resultar de una ley que las otorgue, la que posee vigencia temporal, ya que puede el mismo órgano del Estado que los otorgara, revocarlos mediante una norma posterior sancionada en el marco de los poderes y facultades de este Cuerpo. Resultaría permanente esto. Y esto importa que, una vez concedidas, nunca podrían ser revocadas tales facultades, que son las que contradicen el texto constitucional.

Por ello, es que este fallo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia avanza contra la vigencia del texto constitucional provincial, al disponer contra la norma en el mismo contenido.

Por lo tanto, quiero adelantar mi voto positivo al asunto referido. Gracias.

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Señora presidenta, es sólo para adelantar mi voto negativo a este proyecto de resolución; y, más allá de haber escuchado las palabras que se han dicho en este recinto, manifiesto que no voy a debatir, habida cuenta de que, obviamente, por respeto a los señores legisladores del bloque Justicialista, solamente opino que quien sufre amnesia es el legislador Ruiz. Ante sus palabras, y más allá que fue muy lindo el discurso que le han escrito, no estoy de acuerdo y no voy a debatir al respecto. Simplemente, adelanto mi voto negativo.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora presidenta, he escuchado con mucha atención a los legisladores preopinantes, dando diferentes posicionamientos jurídicos y políticos, con los que coincido en la mayoría de los dichos. Es una realidad lo que se ha planteado, tanto por lo que dice la Constitución, la jurisprudencia, como los dichos de lo que ha pasado en nuestra provincia.

Pero también en el Plenario, cuando discutimos este tema días pasados, solicitamos y lo vamos a votar hoy -no todos, porque no todos estuvimos de acuerdo en el Plenario-, que íbamos a presentar un recurso de aclaratoria, para que a través del mismo, se pueda completar definitivamente lo que le corresponde a la Legislatura; que le corresponde hacer lo que votamos distintas oportunidades.

Creo que es importante conocer esta definición -si es que nos contesta el Superior Tribunal- para saber definitivamente dónde estamos parados.

Indudablemente, de no prosperar esto -tal cual lo dijimos- vamos a acompañar la presentación ante la Corte Suprema; pero antes, agotemos todas las instancias provinciales; no

seamos tan apocalípticos.

Quizá, el día de mañana, es decir, mañana o pasado, antes del 1º, que es la fecha en que vence el plazo -queda muy poco tiempo-, la aclaratoria deje conforme a los legisladores de los distintos bloques. Que esto no sea tomado como una bandera política sino que, realmente, sea el reflejo de lo que hemos llevado adelante, con criterio, cuando votamos el presupuesto; cuando lo volvimos a insistir. Y todo el *racconto* que hicieron muy bien los legisladores y con las distintas posiciones políticas que tuvimos, por lo menos, desde el bloque Justicialista, hacia este Gobierno.

Apelo a que se conteste esto y que sea bien amplia la contestación; que no deje lugar a dudas; porque cuando leímos los fundamentos, creemos que no se condicen con la resolución.

Así que, de no ser así, seguramente vamos a estar el día viernes, haciendo la presentación ante la Corte Suprema.

Quiero, también, aclarar que se votará ahora, un pedido de aclaratoria y una instancia final en la Provincia, antes de irnos fuera de aquí, con una apelación ante la Corte Suprema. Nada más.

Pta. (GUZMÁN): De acuerdo a lo que establece el artículo 138, si hay algún legislador que se encuentre en la antesala, para proceder a votar este asunto de suma importancia, si no procedemos a votar.

Moción

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, mociono que se vote artículo por artículo.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Martínez.

- Se vota y es negativa.

Pta. (GUZMÁN): No prospera.

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. GUZMÁN): Aprobado.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Solicito que quede constancia del voto en disidencia del bloque del ARI al punto 2 del proyecto.

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría, se ha tomado debida nota, señor legislador.

- VI -

CIERRE DE LA SESIÓN

Pta. (GUZMÁN): No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión especial prevista para el día de la fecha.

- Es la hora 19:25.

Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Legislativo

Angélica GUZMÁN
Presidenta

Rosa SCHIAVONE
Directora de Taquigrafía

ANEXO I:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 245/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 307/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 246/05

Artículo 1°.- Interponer Recurso Extraordinario Federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, contra el fallo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, de fecha 15 de junio del corriente año, recaído en los autos caratulados: "Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego s/Conflicto de Poderes-Acción de Inconstitucionalidad-Medida Cautelar" (Expte. N° 1755/05) y su acumulado caratulado "Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego c/Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego s/Conflicto de Poderes-Acción de Inconstitucionalidad-Medida Cautelar" (Expte. N° 1759/05).

Artículo 2°.- Ratificar la interposición, en forma paralela y previa, del Recurso de Aclaratoria ante el Superior Tribunal de Justicia provincial contra el citado fallo, en el estado procesal actual.

Artículo 3°.- Ratificar el punto 3° de la Resolución de Presidencia N° 307/05 en cuanto solicita se evalúe y proponga, a la Cámara Legislativa, el Estudio Jurídico especializado a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

0 0 0 0 0

SUMARIO

I – APERTURA DE LA SESIÓN	2
II – IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y LA BANDERA PROVINCIAL	2
III – PEDIDO DE LICENCIA	2
IV – CONVOCATORIA	2
V – ORDEN DEL DÍA	5
1.- Asunto N° 245/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 307/05.	5
2.- Asunto N° 246/05. Bloques Movimiento Popular Fuegoño (MPF); Partido Justicialista (PJ); Alianza de una República de Iguales (ARI). Proyecto de resolución interponiendo Recurso Extraordinario Federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra el fallo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.	5
VI – CIERRE DE LA SESIÓN	14
ANEXO I: Asuntos Aprobados.	15
Estadística sobre Asistencia a sesiones (Art. 25 RIC)	17
Estadística sobre Asistencia a comisiones (Art.25 RIC)	18

0 0 0 0 0

ESTADÍSTICA ASISTENCIA LEGISLADORES**Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara*****JUNIO 2005***

LEGISLADORES	TOTAL SESIONES	ASISTENCIA	%ASIST.
BERICUA, Jorge	2	1	50%
FRATE, Roberto	2	2	100%
GUZMÁN, Angélica	2	2	100%
LANZARES, Nélica	2	2	100%
LÖFFLER, Damián	2	2	100%
MARTÍNEZ, Norma	2	0	%
MARTÍNEZ, José Carlos	2	2	100%
PACHECO, Patricia	2	2	100%
PORTELA, Miguel Ángel	2	2	100%
RAIMBAULT, Manuel	2	2	100%
RUIZ, Raúl	2	2	100%
SALADINO, Carlos	2	1	50%
SCIUTTO, Rubén Darío	2	1	50%
VARGAS, María Olinda	2	2	100%
VELÁZQUEZ, Luis Del Valle	2	2	100%

Observaciones: correspondientes a las sesiones ordinaria del 9 de junio y especial del 28 de junio de 2005.

**ESTADISTICA ASISTENCIA LEGISLADORES
A LAS REUNIONES DE COMISION**
Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara
"JUNIO 2005"

Legislador	TOTAL REUNIONES	ASISTENCIA	% ASISTENCIA
BERICUA, Jorge	3	2	66,66%
FRATE, Roberto	3	2	66,66%
GUZMAN, Angélica	3	3	100,00%
LANZARES, Nélica	3	2	66,66%
LÔFFLER, Damián	3	3	100,00%
MARTÍNEZ, José C.	3	3	100,00%
MARTÍNEZ, Norma.	-	-	-
PACHECO, Patricia I.	1	1	100,00%
PORTELA, Miguel	3	3	100,00%
RAIMBAULT, Manuel	3	3	100,00%
RUIZ, Raúl	-	-	-
SALADINO, Carlos	2	0	0
SCIUTTO, Rubén	2	2	100,00%
VARGAS, María Olinda	1	1	100,00%
VELÁZQUEZ, Luis del V.	3	3	100,00%